



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN

### SIGLAS

**SINDE** SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN

**UCSG** UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**ONG's** ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

### ÍNDICE

#### **Título I: DEL SUBSUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN (SINDE)**

Art.1.- FINES DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UCSG.

Art.2.- DEL SUBSUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN, SINDE.

Art.3.- MISIÓN, VISIÓN, POLÍTICAS Y OBJETIVOS.

Art.4.- RELACIONES CON EL ENTORNO.

Art.5.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

Art. 6.- DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL SINDE.

Art. 7.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL SINDE.

Art. 8.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS DE LAS SESIONES.

Art. 9.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL SINDE.

Art. 10.- DE LA DIRECCIÓN DEL SUBSUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN.

Art. 11.- DEL DIRECTOR DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN.

Art. 12.- DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL SINDE.

Art. 13.- DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVO – FINANCIERA DEL SINDE.

Art. 14.- DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DEL SINDE.

#### **Título II: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Art. 15.- LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Art. 16.- DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Art. 17.- DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Art. 18.- DE LOS INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA.

Art. 19.- DEL INFORME FINAL Y LAS ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Art. 20.- DE LA SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Art. 21.- DEL RECONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Art. 22.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Art. 23.- DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Art. 24.- DEL FINANCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEL SINDE Y OTROS FINANCIAMIENTOS.

Art. 25.- DE LOS ACTIVOS Y EL PATRIMONIO GENERADO POR LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.

Art. 26.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Primera.- VIGENCIA DEL REGLAMENTO.

Segunda.- ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Tercera.- REVISIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN.

Cuarta.- ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS RELACIONADOS.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN

### Título I: DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN (SINDE)

#### Art. 1.- FINES DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UCSG.

La investigación sustentada metodológicamente es una expresión permanente de la responsabilidad social de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, que tiene por misión promover, difundir y preservar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, formando personas competentes y profesionales socialmente responsables para el desarrollo sustentable del país, inspirados en la fe cristiana de la Iglesia Católica.

La investigación constituye un propósito permanente, insustituible e irrenunciable de la UCSG, fomentará su accionar en los aspectos académicos, tecnológicos y científicos, con multi e interdisciplinariedad de enfoques, basada en la ética, proactividad e iniciativa con compromiso de calidad y orientado hacia el desarrollo humano sostenible y la responsabilidad social.

La investigación es función principal de la UCSG y su accionar estará debidamente conectado e integrado a través de sus procesos con todos los sistemas y subsistemas de la UCSG, a través de los diferentes instrumentos de planificación institucional y procesos competentes.

#### Art. 2.- DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN, SINDE.

Siendo la producción del conocimiento científico y tecnológico una de las responsabilidades sustantivas de la UCSG se ha creado el Subsubsistema de Investigación, SINDE, de la UCSG, destinado a la consolidación y apoyo permanente a la investigación científica, científico-técnica, tecnológica y el desarrollo de la investigación de acuerdo a los dominios científico – técnicos, las líneas y sublíneas de investigación de la UCSG.

El SINDE estará conformado por: Institutos, Centros y Grupos de Investigación, además de autoridades y funcionarios vinculados directamente con el quehacer investigativo de la institución.

#### Art. 3.- MISIÓN, VISIÓN, POLÍTICAS Y OBJETIVOS.

**MISIÓN:** Promover y consolidar una cultura de investigación en la UCSG a través de la generación del conocimiento científico, básico y aplicado, para contribuir al desarrollo integral y sustentable del Ecuador.

**VISIÓN:** El SINDE se ha propuesto posicionar y hacer reconocer a la UCSG como una de las principales universidades de investigación del Ecuador y Latinoamérica, por su producción científica, generación del conocimiento, preservación y desarrollo de la cultura, que contribuyen a la ciencia y a la sociedad, desde la perspectiva del desarrollo humano integral y sostenible, con una fuerte articulación e integración a redes del conocimiento y con los actores sociales, públicos y privados, regionales, nacionales e internacionales.

**POLÍTICAS:** Entre las políticas que el SINDE prioriza se exponen las siguientes:

- a) Multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de enfoques en las investigaciones y proyectos desarrollados.
- b) Promoción de la sistematización didáctica en todos los proyectos de investigación.
- c) Promoción de la cultura de investigación.
- d) Fortalecimiento de competencias de los investigadores, docentes, estudiantes y personal de apoyo para la investigación.



## REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN

- e) Revisión permanente de los procesos de investigación para asegurar estándares de calidad científica.
- f) Articulación de la investigación entre las facultades, carreras, programas, institutos y centros de investigación.
- g) Articulación de la investigación con el subsistema de posgrado.
- h) Articulación de la investigación con el subsistema de investigación del conocimiento y el entorno.
- i) Socialización de los resultados de las investigaciones realizadas en medios de difusión calificados.
- j) Gestión administrativa y financiera para desarrollar la investigación.
- k) Rendición de cuentas de la investigación desarrollada con fondos asignados al SINDE y de los planes elaborados, al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, y a las diferentes unidades y subsistemas.

**OBJETIVOS:** El SINDE tiene como propósito general el consolidar a la UCSG a través de la investigación, la ciencia y la tecnología aplicada al desarrollo humano integral, y al avance social, cultural, y económico de la sociedad, para ello se desarrollarán propuestas que permitan conseguir dicho propósito.

El SINDE de manera específica tendrá como objetivos:

- a) Desarrollar la masa crítica para la investigación en la UCSG a través del apoyo a la formación de investigadores, docentes investigadores y personal técnico de investigación con base en las políticas del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, y del presente reglamento.
- b) Estructurar la investigación multidisciplinaria alrededor de los dominios de la UCSG y áreas estratégicas para el desarrollo sustentable y así atender eficientemente las demandas y requerimientos de la sociedad.
- c) Dar soporte en las unidades o estructuras creadas por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, para el servicio de la investigación y facilitar la gestión de la investigación y la producción del conocimiento.
- d) Facilitar el acceso a la información científica a través del desarrollo e incorporación a redes científicas, suscripciones y convenios para bases de datos, implementación de tecnologías y recursos que faciliten este acceso.
- e) Desarrollar la cultura de investigación a través de la promoción de actividades y espacios vinculados al conocimiento, a la ciencia y a la investigación en la comunidad universitaria.
- f) Generar actividades relacionadas a la innovación y el emprendimiento que den respuestas a las necesidades del Subsistema de Investigación del Conocimiento, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, a la comunidad universitaria, y la sociedad en general, aprovechando su estructura constitutiva.
- g) Propiciar la transferencia de los resultados de la investigación desarrollada, a los sectores productivos, gobiernos, sociedad civil y comunidad científica.
- h) Lograr la integración de la investigación en la UCSG al currículo, de grado y de posgrado, así como la articulación de los Institutos y Centros de Investigación con las carreras y programas.
- i) Promover la investigación para que sea pertinente en cuanto a la innovación y el emprendimiento de tal forma que dé respuesta a las necesidades de la sociedad en general aprovechando la infraestructura de la UCSG.
- j) Fomentar la articulación de la investigación de la UCSG en redes científicas y organismos para potenciar la investigación.
- k) Fortalecer la organización, estructura y funcionamiento de la Dirección del SINDE que permita la sistematización de la información y la gestión interna en la UCSG.
- l) Fortalecer la calidad de la investigación a través del cumplimiento de normativas, de la evaluación, y estándares e indicadores de calidad.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## **REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

m) Conformar grupos de investigación en relación a las líneas y sublíneas de investigación de la UCSG.

### **Art. 4.- RELACIONES CON EL ENTORNO.**

El SINDE podrá asignar recursos a los Institutos, Centros y Grupos de Investigación para ejecutar proyectos de investigación basados en acuerdos y alianzas interinstitucionales para el desarrollo de programas y proyectos de investigación, y fortalecerá las relaciones, entre otros, con:

- El Sector Público.
- El Sector Privado.
- Las ONG´s.
- Los Organismos Sociales.
- La Comunidad Científica nacional e internacional.

### **Art. 5.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.**

Son responsables de la investigación científica, científico-técnica, tecnológica y el desarrollo de investigación de la UCSG:

- 1) El Consejo Universitario, al cual le corresponde aprobar la planificación general y el Presupuesto del SINDE.
- 2) El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
- 3) El Consejo de Investigación del SINDE.
- 4) La Dirección del Subsistema de Investigación, SINDE.
- 5) Los Institutos, Centros y Grupos de Investigación.
- 6) Los Consejos Técnicos de los Institutos de Investigación.
- 7) Las distintas instancias académicas de la UCSG.

### **Art. 6.- DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL SINDE.**

El Consejo de Investigación del SINDE estará conformado por:

- El Rector o su delegado, con voz y voto.
- El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Posgrado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- El Vicerrector o la Vicerrectora Académico o su delegado, con voz y voto.
- El Vicerrector o la Vicerrectora Administrativo o su delegado, con voz y voto.
- El Vicerrector o Vicerrectora de Vinculación o su delegado, con voz y voto.
- Los Directores de los Institutos de Investigación, con voz y voto;
- El Director o Directora del SINDE, quien asumirá las funciones de Secretario del Consejo, quien tendrá solamente voz.
- El Director o Directora de Planificación de la UCSG, solo con voz.
- El Director o Directora de Investigación del Conocimiento de la UCSG, solo con voz.
- El Director o Directora del Subsistema de Posgrado de la UCSG, solo con voz.
- El Director o Directora de Publicaciones, solo con voz.

### **Art. 7.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL SINDE.**

El Consejo de Investigación del SINDE sesionará una vez al mes de manera ordinaria, y en forma extraordinaria cuando fuere convocado por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado,



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## **REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

por propia iniciativa o a petición del 40 % de sus integrantes. La convocatoria se hará por escrito con 48 horas de anticipación por lo menos, en el caso de sesiones ordinarias, debiendo ser parte de la convocatoria el orden del día con sus documentos de soporte. Las sesiones extraordinarias se harán en cualquier tiempo, por lo menos con 24 horas de anticipación.

El quórum para declarar instalada una sesión, sea ordinaria o extraordinaria, será de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. De no existir quórum se hará una segunda convocatoria y se realizará la sesión, si fuere ordinaria, dentro de los ocho días subsiguientes y si la sesión fuere extraordinaria, se reunirá dentro de los tres días siguientes al día en que debiendo realizarse la sesión no se llevó a cabo. El quórum de la segunda convocatoria en ambos casos será de la tercera parte de sus integrantes.

Las resoluciones que tome el Consejo de Investigación serán incorporadas al acta de la sesión respectiva. Estas resoluciones se tomarán por unanimidad o por votación de la mayoría de los presentes con derecho a voto y en caso de empate, el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado tendrá voto dirimente.

En caso de inasistencia injustificada de un miembro del Consejo de Investigación a tres sesiones consecutivas, se solicitará su reemplazo a la respectiva Unidad Académica.

### **Art. 8.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS DE LAS SESIONES.**

En caso de ausencia temporal o dificultad específica del Presidente, presidirá las sesiones el Vicerrector o Vicerrectora Académica, si esta no está presente presidirá el Director de Instituto de Investigación con más antigüedad en el cargo.

Con excepción del Presidente del Consejo, cada miembro de este tendrá un delegado o suplente, el cual deberá ser designado simultáneamente con el principal. De cada sesión se levantará el acta respectiva, la misma que deberá ser aprobada por los asistentes a la sesión y ser firmada por el Presidente y Secretario de la sesión.

En el caso de los Institutos de Investigación, la designación del miembro suplente la propone su Director, el mismo que deberá cumplir con el perfil idóneo, tras constatar su currículo y revisar si es acorde a lo establecido por la reglamentación pertinente.

### **Art. 9.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL SINDE.**

Le corresponde al Consejo de Investigación del SINDE:

- a) Proponer las políticas de investigación científica, científico-técnica, tecnológica y de desarrollo de la UCSG, las mismas que serán aprobadas por el Consejo Universitario.
- b) Fomentar mediante mecanismos explícitos y directos la vinculación efectiva entre la investigación científica, científico-técnica y tecnológica y las necesidades identificadas por el Subsistema de Investigación del Conocimiento, con miras a encontrar las soluciones que este requiera en los ámbitos: social, productivo y de servicios.
- c) Proponer el plan de investigación de la UCSG, el plan operativo anual de investigación de la UCSG determinando sus áreas prioritarias, velando por el desarrollo de la cultura de investigación y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos de investigación en la UCSG y someterlos para su aprobación o reforma por parte del Consejo Universitario.
- d) Conocer sobre la investigación que se desarrolla en la UCSG, sus avances, su pertinencia y sus impactos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN

- e) Aprobar y resolver los proyectos de investigación presentados a través de los Institutos y Centros de Investigación, previo informe de la Comisión de Revisión del SINDE.
- f) Proponer el presupuesto anual para someterlo a la aprobación del Consejo Universitario.
- g) Las demás que fueren necesarias para el efectivo cumplimiento del rol y funciones del Subsistema de Investigación, SINDE.

### **Art. 10.- DE LA DIRECCIÓN DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN.**

La Dirección del Subsistema de Investigación será la encargada de promover, ejecutar y facilitar los procesos y proyectos de investigación, para la producción del conocimiento, su transferencia al Subsistema de Investigación del Conocimiento de la UCSG, conforme a la Planeación Estratégica del SINDE, del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, y de la Universidad, y a las resoluciones del Consejo Universitario.

La Dirección del SINDE estará conformada por el Director o Directora y por las siguientes unidades:

- Unidad de Asistencia Técnica.
- Unidad Administrativo - Financiera.

### **Art. 11.- DEL DIRECTOR DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN.**

El Director o Directora del SINDE será nombrado en el Consejo Universitario de una terna presentada por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado; su período será de cinco años y podrá ser reelegido. La gestión del Director del SINDE la evaluará anualmente el Vicerrector de Investigación y Posgrado de la UCSG.

Para ser designado Director o Directora del SINDE se requiere:

1. Poseer un grado académico de cuarto nivel (especialidad médica equivalente a maestría, maestría o doctorado).
2. Ser docente con al menos tres años en ejercicio de la docencia y/o Investigación en la UCSG.
3. Acreditar experiencia profesional en cargos directivos y de gestión o haber dirigido proyectos de investigación científica o de desarrollo.

Adicionalmente, y para lograr continuidad en el desarrollo de la investigación de la UCSG, de preferencia se considerará el haber ocupado alguno de los siguientes cargos por al menos dos años dentro de la UCSG:

- Director de Instituto o Centro de Investigación.
- Director de una de las unidades estratégicas del SINDE.
- Miembro del Consejo Universitario.

El Director o Directora del SINDE tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar al Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, y al Consejo de Investigación propuestas y estrategias para potencializar y optimizar la investigación científica, científico-técnica y tecnológica.
- b) Elaborar la Planificación y Presupuesto anual del SINDE para revisión y aprobación de Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, conocimiento del Consejo de Investigación y posterior aprobación final del Consejo Universitario.
- c) Ejecutar las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, del Consejo de Investigación y del Consejo Universitario.



## REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN

- d) Desarrollar permanentemente el currículo del investigador y el fortalecimiento en competencias a investigadores, docentes-investigadores y personal de apoyo.
- e) Proponer al Vicerrector de Investigación y Posgrado, previa aprobación del Consejo Universitario y del Consejo de Investigación, la creación de unidades o estructuras que fueren necesarias para institucionalizar y consolidar la investigación en la UCSG.
- f) Fomentar la cultura de investigación a través de actividades y promoción de espacios vinculados al conocimiento, a la ciencia y a la investigación en la comunidad universitaria y promoción de eventos científicos, que disponga el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado.
- g) Ser el responsable final de las funciones y del cumplimiento de los coordinadores de las Unidades pertenecientes a la Dirección del SINDE.
- h) Coordinar con el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, el orden del día de las convocatorias ordinarias y extraordinarias del Consejo de Investigación del SINDE.
- i) Implementar, con base en los lineamientos dictados por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y del Consejo de Investigación del SINDE, los procesos y requisitos mínimos, para la aprobación de proyectos de investigación.
- j) Informar, para su aprobación, al Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado sobre el proceso de selección y de la calificación para el nombramiento de docentes - investigadores de la UCSG para que actúen como asesores en la aprobación y evaluación de proyectos de investigación.
- k) Generar espacios de investigación entre docentes y estudiantes de la UCSG, en coordinación y con la aprobación del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado.
- l) Proponer al Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, y al Consejo de Investigación la conformación de grupos de investigación.
- m) Las demás que fueren necesarias para ejecutar los planes aprobados por la UCSG referentes a la investigación y los proyectos de desarrollo Institucional.

### **Art. 12.- DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL SINDE.**

La Unidad de Asistencia Técnica del SINDE tendrá un Coordinador y será la encargada del fortalecimiento de la investigación a través de la asistencia y la implementación de subsistemas de seguimiento, control y evaluación e indicadores de calidad de los proyectos de investigación.

Son funciones del Coordinador de la Unidad de Asistencia Técnica:

- a) Potenciar y mantener la estructura de funcionamiento del área de su competencia.
- b) Dar asistencia técnica a los Directores de Institutos, Centros y Grupos de Investigación para la elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos de investigación.
- c) Apoyar técnicamente al Consejo de Investigación en los aspectos que le sean requeridos.
- d) Proponer los normativos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación a la Dirección del SINDE.
- e) Desarrollar estándares e indicadores de calidad para la investigación y ponerlos a consideración de la Dirección del SINDE y el Consejo de Investigación.
- f) Apoyar a la Dirección del SINDE en la elaboración del PEDI y POA del Subsistema de Investigación.
- g) Elaborar los reportes de control y seguimiento de proyectos de investigación en el área de su competencia que solicite el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, el Consejo de Investigación y la Dirección del SINDE.
- h) Apoyar técnicamente al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, al Consejo de Investigación y a la Dirección del SINDE, en los aspectos que le sean requeridos.
- i) Las demás que fueren necesarias para el desarrollo de la Unidad o por requerimiento del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, el Consejo de Investigación y la Dirección del SINDE.



## REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN

### Art. 13.- DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVO – FINANCIERA DEL SINDE.

La Unidad de Asistencia Administrativo - Financiera tendrá un Coordinador, y será la encargada de desarrollar las actividades financieras producto de la investigación, y dar apoyo a la gestión de las licitaciones, ayudas y cooperación en general que permita el acceso al financiamiento y consecución de fondos internos y externos para proyectos de investigación y desarrollo.

Son funciones del Coordinador de la Unidad de Asistencia Administrativo - Financiera:

- a) Potenciar y mantener la estructura de funcionamiento del área de su competencia.
- b) Dar soporte administrativo y financiero a las redes de investigación regional e internacional en las que participe la UCSG.
- c) Dar soporte a los Directores de Institutos y Centros de Investigación en los procesos y gestiones administrativas y financieras para el normal funcionamiento de los proyectos de investigación.
- d) Sistematizar la información del SINDE y los resultados de los proyectos desarrollados en la Universidad en lo referente a su competencia.
- e) Formular, implementar y dar seguimiento al presupuesto del SINDE conjuntamente con las autoridades del Subsistema de Investigación de la UCSG.
- f) Elaborar los reportes de estado presupuestarios así como de finalización del ejercicio fiscal.
- g) Apoyar la formulación, seguimiento y dar soporte de los presupuestos de los proyectos de investigación y desarrollo.
- h) Dar soporte a los Directores de los Institutos y Centros de Investigación para la gestión de los activos fijos del SINDE y los generados por los proyectos de investigación a través de los mecanismos pertinentes establecidos para el efecto.
- i) Coordinar y mantener la gestión administrativa y financiera del SINDE con el Director o Directora del SINDE.
- j) Apoyar técnicamente al Consejo Universitario, al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, al Consejo de Investigación y a la Dirección del SINDE, en los aspectos que le sean requeridos.
- k) Las demás que fueren necesarias para el desarrollo de la Unidad o por requerimiento del Director o Directora del SINDE.

### Art. 14.- DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DEL SINDE.

La Comisión de Revisión es un órgano asesor del Subsistema de Investigación de la UCSG para fines de revisión en la etapa de formulación de los proyectos de investigación. Las observaciones, conclusiones y sugerencias generadas por consenso, producto de las reuniones de la Comisión de Revisión, deberán ser consideradas por el Consejo de Investigación del SINDE.

Las funciones de la Comisión de Revisión serán:

- a) Evaluar las propuestas de los proyectos de investigación y generar un informe antes de ser presentado al Consejo de Investigación.
- b) Orientar al Consejo de Investigación sobre la factibilidad (económica, metodológica, contenido y pertinencia) de los proyectos de investigación.

La Comisión de Revisión se reunirá previa convocatoria del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado; las convocatorias se las realizará con al menos dos días de anticipación y en la misma se definirán los temas a tratar.





UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## **REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

Lo observado, concluido y sugerido por la Comisión de Revisión será comunicado a los miembros del Consejo de Investigación.

La Comisión de Revisión del SINDE estará integrada por:

- El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Posgrado, quien lo presidirá,
- El Vicerrector o la Vicerrectora Administrativo o su delegado,
- El Director o Directora del SINDE,
- El Director o Directores de los Institutos de Investigación de donde provienen los proyectos de investigación que serán analizados en la sesión,
- Los pares ciegos revisores, designados por el Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Posgrado, a sugerencia del Director o Directora del SINDE.

### **Título II: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Art. 15.- LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

Los proyectos de investigación de la UCSG, deberán responder en términos generales a lo dispuesto en este reglamento para garantizar un orden, calidad y pertinencia respecto a la misión, visión, objetivos y políticas del Subsistema de Investigación, a los dominios, a las líneas y sublíneas de investigación de la UCSG.

#### **Art. 16.- DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

1. Todo proyecto de investigación debe contar con un docente investigador, quien ejercerá de Director, el cual es responsable de su diseño y ejecución total, esto es, desde su formulación hasta la publicación y/o comunicación de los resultados.
2. Todo proyecto de investigación debe ser propuesto en el formato establecido para el efecto por el SINDE, con la revisión, patrocinio técnico y la anuencia del Consejo Técnico del Instituto de Investigación.
3. Todo proyecto de investigación deberá acogerse a los formatos que para el efecto apruebe el Consejo de Investigación. El presupuesto del proyecto de investigación deberá acogerse a las resoluciones administrativas y normativas respectivas; deberá contar con la firma del Director responsable del proyecto en conjunto con la del Director del Instituto de Investigación.
4. Los demás requisitos que fueren establecidos por el Consejo Universitario, el Consejo de Investigación y la Dirección del SINDE.

#### **Art. 17.- DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

1. Todos los proyectos de investigación, cuando son generados con fondos de la UCSG o con una contraparte de la misma o con gestión de fondos externos por parte de la UCSG, deberán tener en primera instancia la aprobación del correspondiente Consejo Técnico del Instituto de Investigación; con excepción de los proyectos generados en el Departamento de Estudios de Humanismo Integral los cuales deberán tener en primera instancia la aprobación del Director del Departamento. Cumplido esto, los mismos pasarán a la Comisión de Revisión del SINDE para continuar su trámite de aprobación.
2. El Director del Instituto de Investigación remitirá el proyecto de investigación propuesto por un docente de la UCSG a al menos dos pares ciegos, para su evaluación metodológica y de contenido, posteriormente elaborará un informe técnico para el conocimiento del Consejo



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## **REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

Técnico de Investigación para su aprobación. Dicho proyecto será evaluado bajo los criterios técnicos, de pertinencia y económicos.

3. La Comisión de Revisión del SINDE revisará los proyectos enviados por los Consejos Técnicos de los Institutos de Investigación antes de ser incluidos en el orden del día de una sesión del Consejo de Investigación para su aprobación.

Para la calificación del proyecto se tendrá en cuenta los fines institucionales de la UCSG, su consecuencia con los mismos, con los dominios, las líneas y sublíneas de investigación vigentes y con los criterios de calificación del organismo patrocinador del proyecto, así como con las líneas de investigación priorizadas por el Estado ecuatoriano.

Los proyectos de investigación provenientes de fondos externos, fruto de la gestión de los Institutos y Centros de Investigación, instancias académicas respectivas, la Dirección del SINDE o el Subsistema de Investigación del Conocimiento, se someterán a una normativa específica para su aprobación presupuestaria de ejecución y su seguimiento que garantice calidad y responsable cumplimiento de la UCSG frente a terceros, definida en el reglamento del Subsistema de Investigación del Conocimiento.

### **Art. 18.- DE LOS INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA.**

Para garantizar la marcha efectiva de los proyectos de investigación, los Directores deberán entregar informes técnicos periódicos al Instituto de Investigación respectivo, de acuerdo al cronograma previamente aprobado.

Tanto la Unidad de Asistencia Técnica del SINDE o el Instituto de Investigación respectivo, cuando lo amerite, podrán solicitar informes adicionales al del cronograma preestablecido o ampliación de informes de los proyectos.

En casos necesarios, a petición del Director del proyecto de investigación y con aprobación técnica del Instituto de investigación respectivo en conjunto con la Dirección y la Unidad de Asistencia Técnica del SINDE, se podrá autorizar la ampliación de los plazos preestablecidos en el cronograma y se notificará del particular al Consejo de Investigación.

### **Art. 19.- DEL INFORME FINAL Y LAS ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El informe final deberá ser entregado al Instituto de investigación en un plazo máximo de 30 días después de la fecha establecida para la terminación de la investigación. En caso de no hacerlo y de no presentarse por el Director del proyecto justificación satisfactoria al Consejo de Investigación, éste recomendará una acción disciplinaria y legal de acuerdo a los términos del contrato respectivo. Para su aplicación se tendrá en cuenta los compromisos adquiridos, en especial con entidades externas a la UCSG. En todo caso, en todos los niveles administrativos se dará derecho al responsable para exponer y demostrar los descargos correspondientes.

En caso de que el Director del proyecto de investigación hubiere recibido asignaciones económicas específicas para la ejecución de la investigación y ésta no se realizare, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la UCSG tomará las acciones legales correspondientes.

### **Art. 20.- DE LA SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.**

En caso de ausencia definitiva o incumplimiento del Director o responsable del proyecto, el Instituto o Centro de Investigación notificará a la Dirección del SINDE, y propondrá su sustitución para la



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN

culminación del mismo. De ser necesario se ampliará el plazo de ejecución y el nuevo responsable reprogramará el calendario de ejecución, apegado a los tiempos preestablecidos al proyecto original.

El Consejo de Investigación del SINDE, aprobará al nuevo responsable del proyecto de investigación previo informe de calificación del Coordinador de la Unidad de Asistencia Técnica.

El Director original del proyecto será notificado de su destitución y en caso de requerirlo, tendrá derecho a ser escuchado y probar las razones del incumplimiento, y el Consejo de Investigación, lo justificará o no, previo a la decisión que corresponda.

### **Art. 21.- DEL RECONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

El Consejo del SINDE reconocerá los logros de la investigación realizados en la UCSG. Se premiará los mejores trabajos de investigación institucional realizados, así como también se otorgarán distinciones por la gestión, consecución y administración exitosa de los fondos para los proyectos de investigación de la UCSG. En la entrega de las distinciones se dejará expresa constancia del trabajo del equipo, no sólo del responsable de la investigación.

También tendrán reconocimiento las actividades de fomento, calidad y desarrollo de la investigación en la Universidad, que contribuya a la consecución de los objetivos del SINDE.

### **Art. 22.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

- a) Los Directores de los Institutos de Investigación realizarán el seguimiento de los proyectos de investigación mediante un sistema periódico de evaluación propuesto por la Unidad de Asistencia Técnica del SINDE.
- b) El seguimiento técnico de los proyectos se realizará a través de evaluaciones periódicas, establecidas de acuerdo al cronograma aprobado. Se realizará como mínimo una evaluación a mitad del proyecto y otra al final. La evaluación a mitad del proyecto, aunque sea favorable, en ningún momento reemplaza los informes, planificados previamente, que deberá entregar el Director del mismo. La evaluación intermedia no podrá tener más de seis meses desde que inició el proyecto o desde su última evaluación, por lo tanto, cuando los proyectos tengan una duración superior a la de doce meses, deberá considerarse más de una evaluación intermedia. La evaluación al final del proyecto se la realizará posterior al informe final del mismo.
- c) Para la calificación y evaluación de los proyectos de investigación, el Director del Instituto de Investigación podrá estar asesorado hasta por dos profesores especialistas en la línea de investigación o tema específico del proyecto. Estos profesores serán seleccionados por el Consejo Técnico del Instituto de Investigación.
- d) La evaluación se aplica a todos los proyectos de investigación en donde participa el nombre de la UCSG, en la que la misma es la proveedora de fondos, actúa como contraparte o es la gestora centralizada y promotora de los mismos.

### **Art. 23.- DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

Los proyectos de investigación se realizarán con los fondos recibidos por la UCSG del presupuesto del Estado para investigaciones y con los recursos del presupuesto de la UCSG asignados para investigación, además de los fondos externos entregados por el Subsistema de Investigación del Conocimiento provenientes de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. En estos últimos casos, la UCSG no percibirá necesariamente ingresos por los proyectos.



## REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN

- a) La asignación de fondos se hará conforme al presupuesto aprobado para el proyecto de investigación, según las partidas señaladas en el mismo. Estos ingresos serán independientes de los que se reciban por el ejercicio de la docencia regular.
- b) El Director del proyecto tendrá a su cargo la administración de los fondos asignados y como tal será responsable por su correcta utilización.
- c) El Director del proyecto solicitará al Director del Instituto de Investigación efectúe la gestión de contratación del personal de apoyo indispensable para la ejecución del proyecto según lo presupuestado, bajo el esquema que mejor convenga a los intereses institucionales.
- d) Si por razones imprevistas, fortuitas o de fuerza mayor, los gastos del proyecto pudiesen superar a los gastos presupuestados, el Consejo de Investigación del SINDE, sobre la base de las justificaciones presentadas y la disponibilidad de nuevos fondos, podrá aprobar una asignación adicional para la terminación de los mismos, previa la presentación de un informe por parte de la Dirección del SINDE y del Instituto de Investigación respectivo. De no aprobarse estos nuevos fondos en el Consejo de Investigación del SINDE y dada la importancia de la investigación, para concluir la, los fondos podrán ser financiados por los Institutos o Centros de Investigación respectivos.
- e) Los Institutos o Centros de Investigación pertinentes, a requerimiento de la Unidad Administrativo – Financiera del SINDE, coordinarán las acciones necesarias para velar por el manejo correcto de los fondos de investigación asignados a los Directores responsables del proyecto.

### **Art. 24.- DEL FINANCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEL SINDE Y OTROS FINANCIAMIENTOS.**

- a) La Dirección del Subsistema de Investigación, SINDE, se financiará con fondos del presupuesto de investigación proveniente de las asignaciones especiales del Estado y del presupuesto general de la UCSG.
- b) La partida presupuestaria para el pago de los Directores de los Institutos o Centros de Investigación será financiada por los proyectos de investigación institucionales.
- c) Para la disposición de fondos provenientes del presupuesto de investigación de la UCSG para proyectos de investigación realizados en los Institutos o Centros de investigación, se deberá contar con la aprobación del Consejo de Investigación del SINDE.
- d) En caso de requerirse de trabajos profesionales indispensables para la sostenibilidad de las líneas de investigación prioritarias de la UCSG, los mismos serán financiados con las partidas específicas que se destinarán para el efecto.

### **Art. 25.- DE LOS ACTIVOS Y EL PATRIMONIO GENERADO POR LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.**

Todos los activos adquiridos y/o generados por los proyectos de investigación institucional son de la UCSG, los mismos que permanecerán, salvo disposición contraria del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, o del Consejo Universitario, en el respectivo Instituto o Centro de Investigación, para lo cual, deberán llevar un registro de los activos y pasivos generados por los proyectos, sean de la UCSG o no, y registrarse así en la Unidad de Inventarios.

Cuando los activos son adquiridos y/o generados con fondos externos, su dominio, custodia, administración o usufructo, estará sujeto al contrato particular preestablecido.

### **Art. 26.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.**

La propiedad intelectual de la investigación realizada por los docentes, o las invenciones producto de su intelecto, le corresponderá con exclusividad a ellos, en la medida en que las haya llevado a cabo por su propia iniciativa y con el sólo auspicio académico del SINDE. En este caso se podrá convenir con el profesor la asignación de los beneficios que pudieran corresponder a la UCSG por su auspicio.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN

Si los docentes que hubieren realizado la investigación o llevado a cabo alguna invención, por encargo expresamente definido contractualmente con la Universidad, se establecerá en el documento respectivo que el informe de la investigación Institucional, los productos de ella y sus resultados, así como los beneficios de la invención pertenecerán en propiedad intelectual a la UCSG o del invento realizado, así como del derecho que tendrán el o los docentes investigadores o inventores en participar, individual o colectivamente, en los beneficios que obtenga la UCSG en la explotación o cesión de derechos sobre las investigaciones o invenciones realizadas. En este caso, la explotación comercial o cesión de derechos requerirá el acuerdo previo entre la UCSG y el o los docentes. Así mismo existirá el acuerdo previo en el caso de que a nombre de la UCSG y por autorización y delegación de ésta, el docente lleve a cabo consultorías u otros servicios externos remunerados.

Las modalidades y cuantía de la participación establecidas en el inciso anterior serán acordadas de consenso entre el o los investigadores y el Consejo de Investigación del SINDE.

En caso de que exista la participación de otras instituciones, se dará al profesor investigador o inventor el reconocimiento apropiado en la edición del informe y en todos los documentos correspondientes, o se procederá acorde a lo establecido en la Convención o Contrato del que se trate.

La Dirección de Investigación del Conocimiento realizará y coordinará los procesos necesarios para la obtención de los registros de propiedad intelectual y patentes que se generen con los resultados de los proyectos de investigación.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera: Vigencia del Reglamento.-** El Reglamento del Subsistema de Investigación de la UCSG entrará en vigencia luego de su aprobación por el Consejo Universitario, se publicará y se pondrá en conocimiento de la comunidad universitaria.

**Segunda: Aspectos no contemplados.-** Todos los aspectos relacionados con la investigación y que no estén contemplados en este reglamento serán conocidos y resueltos por el Consejo de Investigación y se dará conocimiento de dichas resoluciones al Consejo Universitario para su aprobación.

**Tercera: Revisión de la conformación del Consejo de Investigación.-** En el plazo de 30 días a partir de la aprobación de este reglamento, en la convocatoria al Consejo de Investigación correspondiente, se incluirá en el orden del día la revisión de la conformación del Consejo de Investigación para analizar si su constitución es la adecuada para los requerimientos y el funcionamiento de la investigación en la UCSG. Se observará si es importante incluir en dicho Consejo a las instancias existentes o nuevas de la UCSG, así como la estructura de votos del Consejo en base a la pertinencia e importancia de sus miembros que permita lograr la misión, visión y objetivos del Subsistema de Investigación formulados en este reglamento. La aprobación final de cualquier cambio en la estructura del Consejo de Investigación corresponderá al Consejo Universitario.

**Cuarta: Actualización de reglamentos relacionados.-** Los reglamentos y demás normas que rigen el funcionamiento de los Institutos, Centros y Grupos de Investigación de la UCSG tendrán que ser revisados para adecuarse a las disposiciones del presente Reglamento en un plazo de 60 días, salvo prórroga expuesta y aprobada por el Consejo de Investigación con la debida fundamentación, para que sea resuelta en el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## **REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En lo posterior y de conformidad con las necesidades para desarrollar investigación en la Universidad, se generará una normativa particular de los proyectos que se realizan según su naturaleza, objetivos, tipo, fuente de financiamiento, etc.

Secretaría General.- El presente Reglamento del SINDE, fue aprobado en las siguientes sesiones del Consejo Universitario del xxxxx

Autorizado:

Ec. Mauro Toscanini Segale, PhD.  
Rector

Ab. Alejo Pérez Limones  
Secretario General